



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 2 de julio de 2020*

**Res. SAGyP N° 06/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00010324-8/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Ana Agostina Vetere (D.N.I. N° 30.356.152) en reemplazo de Claudia Mabel Paredes (D.N.I. 17.227.435) para desempeñarse en el Patronato de Liberados por la suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000,00) mensuales, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto del 2020. A tal fin, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjuntos 32286/20 y 32287/20).

Que cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a las contratación de marras (v. Adjunto 32286/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Secretaría de Administración General y Presupuesto. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo N° 7342/20 - Constancia de Registración N° 710/06-2020).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contratos de locación de servicios a ser suscripto por Ana Agostina Vetere (v. Adjuntos 35946/20).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9712/2020. Allí, luego realizar una reseña de

lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12”*. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: *“Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos los recaudos previstos en las normativas citadas, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones sí así lo considerase”*.

Que por Ley 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del corriente (cf. art. 1°) y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura manifestó que la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesto bajo la luz de lo establecido en la Ley 6.301. En consecuencia, solicitó se diera curso a la misma (v. Adjunto 38818/20).

Que puesto a resolver, corresponde señalar en primer término que, de acuerdo a lo expresamente solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, el contrato de locación de servicios de Claudia Mabel Paredes (D.N.I. 17.227.435) acaeció el 31 de mayo del corriente y no fue prorrogado.

Que a su turno, visto lo manifestado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura mediante Adjunto 38818/2020, por resultar necesario y conveniente y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por la contratación,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

bajo la modalidad de locación de servicios, de Ana Agustina Vetere (D.N.I. N° 30.356.152) en reemplazo de Claudia Mabel Paredes (D.N.I. 17.227.435) para desempeñarse en el Patronato de Liberados por la suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000,00) mensuales, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto del 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Ana Agustina Vetere (D.N.I. N° 30.356.152) para desempeñarse en el Patronato de Liberados por la suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000,00) mensuales, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto del 2020.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, al Patronato de Liberados y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

